



Año CXIPanamá, R. de Panamámiércoles 29 de julio de 2015Nº 27834

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 185  
(De martes 12 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA “FUNDACIÓN MISIÓN AYUDA (FUNDAMIA)”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 193  
(De lunes 18 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA COALICIÓN PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 194  
(De lunes 18 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA “CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29 (CCI PROYECTO 29)”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 020-2015  
(De miércoles 15 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2015.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 201-11578  
(De martes 21 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 201-1368 DE 7 DE MAYO DE 2008 Y SE HACEN ADICIONES, AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR PAGOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 925  
(De miércoles 15 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 203 DE 20 DE ABRIL DE 2010, QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PANAMÁ (CONAMEP) Y LA RESOLUCIÓN NO. 632 DE 30 DE JUNIO DE 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS”.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº DM-341-2015  
(De viernes 24 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EMPLEO, CUYA EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

---

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
Resolución N° CNV 291-06  
(De jueves 14 de diciembre de 2006)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE LA SOCIEDAD AES PANAMÁ, S.A.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**  
Acuerdo N° 26  
(De miércoles 8 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, A REALIZAR LA VENTA DE UN TERRENO DE DOS MIL SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2.068.60 MTS2), DE LA FINCA 75281, TOMO 1681, FOLIO 148, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, PARA FORMAR FINCA APARTE A FAVOR DE JOSÉ DEL CARMEN VILLARREAL MUÑOZ, CÉDULA 8-738-1800.

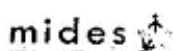
---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**  
Acuerdo N° 27  
(De miércoles 22 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL ARTÍCULO NO. 43 DEL 15 DE JUNIO DE 2005.

---

AVISOS / EDICTOS



**República de Panamá**  
**Ministerio de Desarrollo Social**

Despacho Superior

**Resolución No. 185**  
**(De 12 mayo de 2015)**

**El Ministro de Desarrollo Social**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderada legal, la entidad denominada "**FUNDACIÓN MISIÓN AYUDA (FUNDAMIA)**", debidamente registrada a Folio 41045, Documento 2592603, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, representada legalmente por la señora **JACQUELINE MORENO DE LOW**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-384-454, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigida al Ministro de Desarrollo Social, en el cual solicita el reconocimiento de la Fundación como organización de carácter social sin fines de lucro. (foja 1)
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la Fundación. (foja 2)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública número seis mil setecientos diez y ocho (6,718), de 11 de abril de 2014, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que contiene la Personería Jurídica denominada "**FUNDACIÓN MISIÓN AYUDA (FUNDAMIA)**". (foja 4-13)
4. Certificación del Registro Público No.174433, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el día 02 de mayo de 2014.(foja 13)

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que el principal objetivo de carácter social de la entidad "**FUNDACIÓN MISIÓN AYUDA (FUNDAMIA)**", es "Gestionar y desarrollar proyectos de comedores y albergues con orientación de los preceptos bíblicos a los indigentes, reforzando y apoyando los centros de atención existentes en la República, incluyendo los comunitarios, con el fin de procurar su bienestar, dignidad y seguridad".



Resolución No.185 de 12 de mayo de 2015. Pág. 2



Que en virtud de que esta Superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contemplados en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del artículo 3, del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** a la entidad denominada "FUNDACIÓN MISIÓN AYUDA (FUNDAMIA)", como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**TERCERO: ACCEDER** al desglose solicitado a foja 14, de la devolución de los documentos originales y del certificado de Registro Público autenticado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

  
ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
MINISTRO



CM/CS/mdlr.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
En Panamá a las 1:15 de la tarde del día 27 de junio de 2015.  
Notificamos personalmente a Jacqueline Moreno de Low, representante legal de Fundamia, de la resolución 185 de 12 de mayo de 2015.  
Firma: Jacqueline Moreno de Low  
Cédula: 8-384-454

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Licdo. Hernán A. Ortega B.  
Secretaría General  
Ministerio de Desarrollo Social



*República de Panamá*  
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Despacho Superior*

**Resolución No. 193**  
**(De 18 de mayo de 2015)**

**El Ministro de Desarrollo Social**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal, la organización denominada **"COALICION PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO"**, debidamente inscrita a ficha s.c. 23795, documento 953032, del Registro Público de Panamá, representada legalmente por HERTA NELYDA PRIETO HERRERA DE GLIGO, ciudadana, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-15-200, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante apoderado legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, visible a fojas 1 a 2.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la asociación, visible a fojas 3.
3. Certificación del Registro Público No. 134233, donde consta la representación legal y que la asociación se encuentra inscrita desde el día 18 de mayo de 2006, visible a fojas 9.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública Número 8,312 de 17 de mayo de 2006, por la cual se protocoliza los documentos que contienen la personería jurídica de la entidad sin fines de lucro COALICION PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO, visible a fojas 4 a 8.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se ha podido constatar que el objetivo de tipo social de la COALICION PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO, visible en la foja 5 del expediente es el siguiente:



Resolución No. 193 de 18 de mayo de 2015. Página 2.



"1. Generar, promover, prevenir a través de programas de educación que ordene a los niños a los adolescentes y a los adultos en general del consumo de tabaco y del humo de segunda mano (fumadores pasivos). 2) Abogar y proponer leyes que prohíban y reglamenten la publicidad en todos los medios de comunicación, velar y supervisar que estas leyes se cumplan. 3) Coordinar las acciones y programas con las entidades gubernamentales para lo cual se nombrará de una a tres personas representativas de las asociaciones inscritas en esta COALICION. 4) Elaborar un plan de actividades anuales a nivel integral para mantener la presencia constante en la comunidad y una presión sostenida contra las tabacaleras". (sic)

Que la COALICION PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO, cumple plenamente con las formalidades y requisitos exigidos, tal cual lo dispone el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, quedando evidenciado que es posible reconocer a la Asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Art. 3 acápite b, del Decreto No. 28 de 31 de agosto de 1998, y ha quedado evidenciado que la Asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** a la entidad denominada **COALICION PANAMEÑA CONTRA EL TABAQUISMO**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Licdo. Hermes A. Ortega B.  
Secretaría General  
Ministerio de Desarrollo Social

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
Ministro





*República de Panamá*  
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Despacho Superior*

Resolución No. 194  
(De 18 de mayo 2015)

El Ministro de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal, la entidad denominada "**CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29 (CCI PROYECTO 29)**", debidamente registrada a ficha s.c.39717, documento.2461327, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO MORENO NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.8-359-778**, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder autenticado ante Notario y solicitud dirigida al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderado Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fojas 1 a 2)
2. Copia autenticada por el Registro Civil de la cédula de identidad personal del representante legal de la Asociación **CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29 (CCI PROYECTO 29)** (foja 4)
3. Certificación del Registro Público No.167669, donde consta la representación legal y que la asociación se encuentra inscrita desde el 11 de septiembre de 2013. (Foja 15).
4. Copia cotejada de la Escritura Pública número dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro (18,284) de 6 de septiembre de 2013, por medio de la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación denominada "**CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29**". (Foja 5 a 14).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines de carácter social de la entidad



Resolución No. 194 De 18 de mayo de 2015. Pág. 2

denominada **"CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29"** visibles a foja del expediente administrativo son: a.) rehabilitar a través de un proceso continuo y permanente la vida espiritual, moral y física de los grupos en necesidad de la sociedad. b.) brindar a través de un programa de consejería, ayuda espiritual a las personas que la soliciten. c.) contribuir al mejoramiento de la cultura panameña mediante la creación de centros especializados. d.) creación, establecimiento, mantenimiento y dirección de seminarios, escuelas, colegios y universidades en panamá y demás países con el objeto de dar educación teológica y cualquier otra instrucción que pueda ser necesaria y ventajosa para preparar y habilitar ministros, misioneros y otra personas para la labor cristiana, con facultad para conferir los honores o títulos literarios, teológicos, profesionales o científicos que son concedidos generalmente por cualquier seminario, escuela, colegio o universidades de panamá o en cualquier país extranjero, a aquellos estudiantes que terminen los cursos de instrucción ofrecidos y se hagan por lo tanto merecedores de los mismos y en testimonio de ello, entregar diplomas apropiados con el sello de la asociación y de acuerdo con los reglamentos promulgados por la junta, y en relación con lo mismo, ejercitar todos los poderes, derechos y deberes perteneciente a la institución de enseñanza establecidas o autorizadas por la leyes de panamá o cualquier país extranjero.

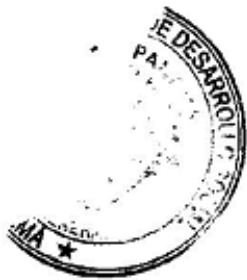
Que en virtud de que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** a la entidad denominada **"CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL PROYECTO 29 (CCI PROYECTO 29)"**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.



Resolución No. 194 De 18 de mayo de 2015

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

**ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ.**  
Ministro



*Handwritten initials and signature.*  
CIM/RR/RL

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Licio Herrera A. Ortega B.  
Secretaria General  
Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORIA LEGAL  
En Panamá a los 18 días del mes de mayo del 2015. (18/05/2015)  
Código de la Ley: 12  
de fecha: 18 de mayo del 2015. (18/05/2015)  
Asesorado por: Hector R. Huelgas C.  
Representante legal: Centro de Estudios y Promoción Social (C.E.P.S.)  
Resolución: 194 de 18 de mayo del 2015.  
Firma: H. A. Ortega B.  
Código: 8-258-960



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**

**"Resolución Ministerial N° 020-2015 De quince (15) de julio de 2015**

**"POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2015."**

**EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones; en su artículo 2, acápite C, literal 7, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para organizar el sistema de colocación de títulos valores y para definir las normas y procedimientos de esa colocación de acuerdo a los mejores intereses de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 70 de 21 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas como ente administrativo responsable de preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado y se dictan otras disposiciones; en su artículo 2, se establece, que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas será la encargada de dictar los procedimientos y organización del sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.113 de 28 de noviembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 70 de 21 de junio de 2002, que reorganiza la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas y se adopta un texto único con las funciones y atribuciones de la Dirección de Crédito Público; en su artículo 1, se establece, que la Dirección de Crédito Público, estará constituida con el objeto de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 768 de 19 de junio de 2013, que promueve el desarrollo del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna; en su artículo 3, se establece aprobar que el Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá se continúe reglamentando a través de Resoluciones Ministeriales, a fin de garantizar la operatividad del mismo;

Que mediante Resolución Ministerial No. 006-2014 de 20 de febrero de 2014, por la cual se reglamenta el Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá a partir de la Vigencia 2014; en su artículo 1, se establece aprobar el nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá. Adicionalmente, en la Sección I, numeral 1.6 se establece que los resultados de la evaluación del desempeño del programa se suministrarán trimestralmente a los participantes del Programa de acuerdo a la metodología que la Unidad Responsable designe y en la Sección II, numeral 2.2, se dictan las directrices para el desarrollo del Programa de Creadores de Mercado;

Que durante el segundo trimestre de la vigencia 2015, según lo establecido en el Programa de Creadores de Mercado, se evaluó la participación de los miembros del programa a través de ofertas en el mercado primario y de posiciones de compra y venta en el mercado secundario, con el fin de determinar el ranking para la vigencia del tercer trimestre de 2015;

Que para los efectos anteriores le corresponde a la Dirección de Crédito Público perfeccionar la referida designación en su calidad de Unidad Responsable, por lo cual,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar en calidad de Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá, para el segundo trimestre de la vigencia 2015, a las siguientes Casas de Valores:

1. Citivalores, S.A.
2. Securities Banistmo, S.A.

**SEGUNDO:** Designar en calidad de Aspirante a Creador de Mercado del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá, para el segundo trimestre de la vigencia 2015, a las siguientes Casas de Valores:

1. Prival Securities, Inc.
2. MMG Bank Corporation
3. Geneva A M, S.A.
4. BG Valores, S.A.
5. SFC Investment, S.A.
6. Multi Securities, Inc.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha en que sea firmada.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo N° 70 de 21 de junio de 2002; Decreto Ejecutivo No. 768 de 19 de junio de 2013; Resolución No. 006-2014 de 20 de febrero de 2014; Resolución No. 2 de 13 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

**KATYUSKA CORREA DE JIMÉNEZ**  
Directora de Crédito Público



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de Julio de 2015

LA SUBSECRETARIA



*República de Panamá*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
Despacho del Director

21 de julio de 2015

**RESOLUCIÓN Nº201-11578**

Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 201-1368 de 7 de mayo de 2008 y se hacen adiciones, al procedimiento a seguir para efectuar pagos en la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General de Ingresos, está facultado para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que a través de la Resolución No. 201-2421 de 12 de noviembre de 2014, este Despacho estableció medios de pago de los Tributos Nacionales, aceptados en ventanillas de las Administraciones Provinciales de Ingresos.

Que se hace necesario dictar un nuevo procedimiento a fin de aplicarlo uniformemente en todas las Administraciones Provinciales del país, para el pago de Tributos administrados por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto,

**RESUELVE**

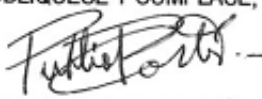
PRIMERO: Informar a los contribuyentes que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, todas las Administraciones Provinciales, la Oficina Seccional y la sede de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicada en la Ciudad de Panamá, Avenida Balboa, Calle 41, Corregimiento de Bella Vista; recibirán pagos en efectivo o mediante cheque certificado, hasta un monto máximo de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), sujeto a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, cada encargado de asistencia al contribuyente, de las Administraciones Provinciales de Ingresos, de la Seccional y de la Sede Principal de la Dirección General de Ingresos, **DEBERÁ VERIFICAR** que se mantenga presente en el área, personal de seguridad del Ministerio de Economía y Finanzas o personal de la Policía Nacional, debidamente armados y con la capacidad de proteger la vida, bienes y honra de los contribuyentes, los funcionarios y los intereses del Estado.

TERCERO: Contra la presente Resolución no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir al día siguiente luego de su publicación en Gaceta Oficial.

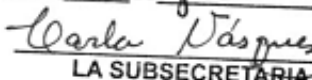
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PUBLIO RICARDO CORTÉS C.  
Director General de Ingresos



PRCC/ML

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de Julio de 2015  
  
LA SUBSECRETARIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N.º 925**  
**(De 15 de Julio de 2015)**

Por la cual se modifica la Resolución No. 203 De 20 de abril de 2010, Que crea la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) y la Resolución No.632 de 30 de junio de 2009 "Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Medicamentos"

**EL MINISTRO DE SALUD,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 111 de la Constitución de la República de Panamá refiere que el Estado deberá desarrollar una Política Nacional de Medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

Que el Ministerio de Salud emitió, la Resolución 632 del 30 de junio de 2009, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Medicamentos", fundamentada en siete componentes básicos: el acceso a los medicamentos, calidad, eficacia y vigilancia de la seguridad de los medicamentos, uso racional de los medicamentos, investigación, recursos humanos, propiedad intelectual, monitoreo y evaluación del desarrollo de la política nacional de medicamentos.

Que la política establece lineamientos y estrategias para fortalecer el acceso, uso racional de medicamentos, favorece el desarrollo de los servicios farmacéuticos como la estrategia de mejoramiento continuo del espacio en lo que más frecuentemente se utilizan, favorecer la disponibilidad de medicamentos esenciales, racionalizar el gasto farmacéutico, favorecer el acceso económico y geográfico del medicamento y fortalecer la gestión del suministro, así como a reforzar el sistema de vigilancia y control de la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos.

Que el artículo cuarto de la Resolución 632 de 30 de junio de 2009 adopta lineamientos y estrategias para desarrollar los componentes de la Política Nacional de Medicamentos, siendo una de las estrategias la Creación de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), la cual será reglamentada por el Ministerio de Salud.

Que mediante la Resolución N°203 de 20 de abril de 2010, se crea la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), como un organismo técnico, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, que la presidirá.

Que el Manual de Organización del Ministerio de Salud según Resolución No.1143 de 09 de diciembre de 2011 sitúa a la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) dentro de la estructura orgánica en el nivel coordinador, dependiente del Despacho del Ministro.

Que en la Resolución No. 651 de 6 de julio de 2011 se incluyó a la Asociación Odontológica de Panamá como miembro de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá.

Que en el literal g de artículo 4 de la Resolución No.632 de 30 de junio de 2009 y en el numeral 7 del artículo quinto de la Resolución No. 203 De 20 de abril de 2010 se establece una función que no es competencia de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP).

Que la actualización de las listas de medicamentos, basados en criterios científicos, requiere de la planificación de recursos económicos para favorecer su acceso por la población, por lo que la Dirección de Planificación debe participar activamente en la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP).



Que es facultad del Ministerio de Salud realizar las acciones necesarias que permitan el funcionamiento de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP).

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Artículo primero de la Resolución N°. 203 de 20 de abril de 2010 queda así:

“ **ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), como un organismo técnico ubicado a nivel coordinador, bajo la dependencia del Despacho del Ministro de Salud, que la presidirá.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Artículo segundo de la Resolución N°. 203 de 20 de abril de 2010 queda así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) estará conformada por profesionales de la salud de reconocida competencia profesional en la gestión del medicamento, de las siguientes instituciones de salud, comisiones institucionales y organismos colegiados, con derecho a voz y voto:

1. Un representante del Despacho del Ministro quien la presidirá y coordinará.
2. Un representante de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, quien fungirá el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión.
3. Un representante de la Dirección General de Salud.
4. Un representante de la Dirección de Planificación.
5. Un representante de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.
6. Un representante de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.
7. Un representante de la Comisión de Medicamentos del Hospital Santo Tomás.
8. Un representante de la Comisión de Medicamentos de Instituto Oncológico Nacional.
9. Un representante de la Comisión de Medicamentos del Hospital del Niño.
10. Un representante del Instituto Nacional de Salud Mental.
11. Un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos.
12. Un representante del Colegio Médico de Panamá.
13. Un representante de la Asociación Odontológica Panameña.

Cada principal tendrá un suplente. Los representantes y suplentes de las comisiones institucionales y organismos colegiados enunciados en los numerales 6,7,8,9,10,11,12,13 del presente artículo, serán designados por el Ministro de Salud, por un periodo de (2) años, de temas propuestas por cada una de estas organizaciones y dependencias.”

**ARTÍCULO TERCERO:** El Artículo Quinto de la Resolución N°.203 de 20 de abril de 2010 queda así:

“**ARTÍCULO QUINTO:** Las principales funciones de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) serán:

1. La elaboración de la lista nacional de medicamentos esenciales (LME) los cuales serán seleccionados según el perfil epidemiológico del país, las morbilidades más prevalentes y en base a su evidencia científica. Esta servirá de referencia para la producción farmacéutica, el desarrollo científico y tecnológico, la capacitación del recurso humano en salud. Esta Lista será actualizada cada dos (2) años y tendrá una amplia difusión.
2. La elaboración de la lista nacional de medicamentos especializados de alto costo y difícil adquisición en base a criterios establecidos.
3. La elaboración del Formulario Nacional de Medicamentos.
4. Participar en la elaboración y validación de guías y protocolos de tratamiento.



5. La revisión periódica de las listas de medicamentos para su inclusión y/o exclusión.
6. La revisión periódica del formulario nacional de medicamentos, guías y los protocolos de tratamiento.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución modifica los Artículos Primero, Segundo y Quinto de la Resolución N°. 203 de 20 de abril de 2010 y deroga el literal g del artículo 4 de la Resolución No.632 de 30 de junio de 2009

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Resolución 632 del 30 de junio de 2009 y Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

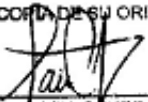


**FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**  
Ministro de Salud





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**SECRETARIA GENERAL**  
Ministerio de Salud

**República de Panamá**

Resolución No. DM-341-2015 Panamá, 24 de julio de 2015.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de Julio de 1970 faculta al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, la elaboración de políticas, planes, programas y acciones con otros ministerios, organismos y entidades del sector público y privado.

Que esta Administración preocupada por los jóvenes estudiantes de las escuelas públicas, estima conveniente darles orientación relacionada sobre las proyecciones vocacionales y de empleo del país.

Que entre los objetivos de este gobierno es darle prioridad a la participación de los estudiantes, profesores y padres de familia en los distintos momentos del proceso de la orientación.

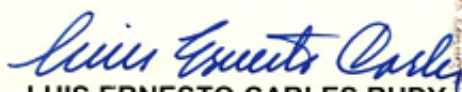
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADOPTAR** el Programa de Orientación Vocacional y Empleo, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**SEGUNDO: DISPONER** que el Programa de Orientación Vocacional y Empleo es un esfuerzo interinstitucional que consiste en orientar a los estudiantes para que logren identificar intereses, recursos personales y sus expectativas respecto a su futuro profesional.

**TERCERO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**



**LUIS ERNESTO CARLES RUDY**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





**ZULPHY SADAY SANTAMARIA**

Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 291-06  
de 14 de Diciembre de 2006

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada **AES Panamá, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 340437, Rollo 57983 e Imagen 20 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 13 de diciembre de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 13 de diciembre de 2006 que reposa en el expediente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REGISTRAR** los siguientes valores de la sociedad **AES Panamá, S.A.**

Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Trescientos Millones de Dólares (US\$300,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en denominaciones mínimas de US\$10,000 y múltiplos enteros de US\$1,000.

**Fecha de oferta:** 15 de diciembre de 2006

La tasa de interés será seis punto treinta y cinco por ciento (6.35%). El pago de intereses de efectuará semestralmente, vencidos, los días 21 de junio y 21 de diciembre de cada año, comenzando el 21 de junio de 2007 hasta el vencimiento o la redención anticipada del Bono.

**SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**CUARTO:** Se advierte a la sociedad **AES Panamá, S.A.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION CNV No. 291-06  
de 14 de Noviembre de 2006

que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ROLANDO DE LEON DE ALBA  
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Vicepresidente

YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia

Panamá, 01 de 07 de 2015

Secretario General



## República de Panamá

San Carlos, 8 de julio de 2015.

*Municipio de San Carlos*  
*Concejo Municipal*

**ACUERDO N° 26**  
**(Del 8 de julio de 2015)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de San Carlos, autoriza al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, a realizar la venta de un terreno de dos mil sesenta y ocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (2,068.60mts<sup>2</sup>), de la Finca 75281, Tomo 1681, Folio 148, propiedad del Municipio de San Carlos, para formar finca aparte a favor de JOSE DEL CARMEN VILLARREAL MUÑOZ, cedula 8-738-1800.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

### CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DEL CARMEN VILLARREAL MUÑOZ, ha iniciado los trámites para la adjudicación de un lote de terreno de dos mil sesenta y ocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, de la Finca 75281, Tomo 1681, Folio 148, propiedad del Municipio de San Carlos, ubicada en el Corregimiento de El Espino,

Que el señor JOSE DEL CARMEN VILLARREAL MUÑOZ, ha solicitado el Visto Bueno a la Junta Comunal de El Espino, obteniéndolo el día 4 de marzo de 2015,

Que el terreno, para su conformación y forma no se presta para ser dividido en lotes de seiscientos metros, toda vez que se conforma por declives naturales que fácilmente superan los cincuenta grados,

Que el artículo 31 del Acuerdo 43 de 15 de junio de 2005, solo autoriza al Concejo Municipal a adjudicar lotes de terrenos con una superficie mayor a mil (1,000) metros.

Que el lote solicitado en compra está ubicado en el corregimiento de El Espino, regimiento de El Espino, calle hacia El Valle, a mano derecha, no pertenece a otra persona, no afecta derechos de terceros, no obstruye plazas ni vías públicas y cumple con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 43 de 2005. Colinda al NORTE con la finca 1645 Propiedad de la Nación; al Este con la finca 340941, propiedad de OFELINO BERNAL MUÑOZ; al SUR con calle o servidumbre y al OESTE con la carretera hacia El Valle,

### RESUELVE

**Art. 1º:** Autoriza al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, a realizar la venta de un terreno de dos mil sesenta y ocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (2,068.60mts<sup>2</sup>), de la Finca 75281, Tomo 1681, Folio 148, Propiedad del Municipio de San Carlos, para formar finca aparte a favor de JOSE DEL CARMEN VILLARREAL MUÑOZ, cedula 8-738-1800.

**Art. 2º:** Enviar copia de este acuerdo a las oficinas de Alcaldía, Tesorería e Ingeniería para los fines pertinentes.

**Art. 3º:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince.

  
HC Álvaro Sánchez

Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



  
Deyanira S. de Guevara  
Secretaria

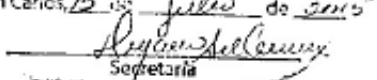
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 15 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

\*\*\*\*\* SANCIONADO \*\*\*\*\*

  
**VICTOR LOPEZ ORTEGA**  
ALCALDE DEL DISTRITO



  
**ITZEL BERNAL**  
SECRETARIA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel  
copia del original  
San Carlos, 15 de julio de 2015  
  
Secretaría

**República de Panamá**

San Carlos, 22 de julio de 2015.

**Municipio de San Carlos  
Concejo Municipal****ACUERDO N° 27  
(Del 22 de julio de 2015)****Por medio del cual se modifica el artículo 9 del artículo N° 43 del 15 de junio de 2005****El Concejo Municipal del Distrito de San Carlos  
En uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO**

**Que** la ley Municipal que regula la venta y adjudicación de lotes, exige como requisito a priori para realizar el trámite, una autorización de parte del presidente de la Junta Comunal donde se establecen ciertos parámetros que para su consecución, necesitan el conocimiento pleno de la medidas y ubicaciones de estos lotes,

**Que** estas fincas, deben cumplir una función social y son de suma importancia y valor estratégico para beneficio de la comunidad y de la población productora del Distrito de San Carlos,

**Que** corresponde al Concejo Municipal de San Carlos, regir la vida política del Distrito y regular todo lo relacionado con las políticas de venta, adjudicación e imposiciones fiscales,

**ACUERDA**

**Art. 1º:** Modificar el artículo 9 del acuerdo Municipal N° 43 del 15 de junio de 2005 que quedará así:

**Art. 9:** Los interesados en que se le adjudique un lote o solar a título de propiedad podrán hacerlo por sí mismo o por interpuesta persona siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

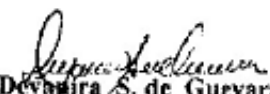
- a. Hacer una solicitud dirigida al respectivo Alcalde del Distrito, en la que se especifica el motivo de su solicitud, si es primera vez que solicita terreno, especificando el lugar en que se encuentra dicho lote, si la solicitud la hace en nombre propio o en nombre de otra persona u que él es o no el poseedor actual de dicho terreno y en la que solicita la intervención de un agrimensor oficial para proceder a medir el lote.
- b. La solicitud debe venir acompañada del visto bueno del Concejal del Distrito que tenga residencia dentro de la circunscripción del corregimiento en que se encuentra el lote y debe establecer que el lote de terreno que se desea adquirir no pertenece a otra persona, que está dentro de su circunscripción, que no afecta derechos de terceros, que no obstruye plazas ni vías públicas y cumple con lo dispuesto en este acuerdo.

**Art. 2º** Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos a los 22 día del mes de julio de 2015.

  
**HC Álvaro Sánchez**  
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



  
**Dayana S. de Guevara**  
Secretaria

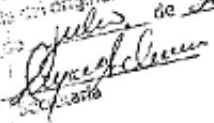
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 22 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

\*\*\*\*\* SANCIONADO \*\*\*\*\*

  
**VICTOR LOPEZ ORTEGA**  
ALCALDE DEL DISTRITO



  
**ITZEL BERNAL**  
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel  
copio del original  
San Carlos, 22 de julio de 2015  
  
Secretario

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VERONICA LINET RAMOS DE LAW**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-737-28, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUISITA**, ubicado en: Vía Domingo Díaz, Villas de Don Bosco, manzana 10, casa No. 114, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de junio de 2015. Atentamente, Gan Yin Kam Chan de Lam. Cédula No. PE-9-1580. L. 201-429262. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido **VICTOR CHEN HOU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-897-1403, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER PANAMÁ VIEJO**, ubicado en: Panamá Viejo, Vía Cincuentenario y Ave. 11 Norte, casa No. 466, corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, el 2 de junio de 2015. Atentamente, Juan Antonio Chong Wen. Cédula No. 8-877-174. L. 201-429261. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **HOY TAI CHU WONG**, con cédula de identidad personal No. 8-819-2315, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO NG**, ubicado en Urbanización El Ivu, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con aviso de operación No. 8-819-2315-2009-178620, la cual se dedica a la venta de víveres en general, útiles escolares, lubricantes de autos, Art. de ferretería, gas licuado, refrescos, carnes, embutidos, hielo, cosméticos, medicamentos populares, pan, dulces, golosinas, alimentos para animales, Art. de aseo personal, Art. para el hogar, ceviches, tarjetas de celulares, cigarrillos, agua embotellada, especias, enlatados, licores y cervezas en envases cerrados; he traspasado dicho establecimiento comercial a **JUAN RODOLFO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-713-1152, y que ahora se llamará **MINI SÚPER CINDYS**. Atentamente, Hoy Tai Chu Wong. Céd. 8-819-2315. L. 201-429357. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **PAULO ARNAEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-70-5, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA QUINTO PATIO**, ubicado en Vía Interamericana, Antón, provincia de Coclé, con aviso de operación No. 2-70-5-2011-281662 (licencia No. 1996-0906), la cual se dedica a las actividades de: venta de licores y cervezas en envases abiertos, juego de billar y frituras; he traspasado dicho establecimiento comercial a **RICARDO ALBERTO LUO LAU**, con cédula de identidad personal No. 2-718-1384, desde diciembre de 2005. Atentamente, Paulo Arnáez. Céd. 2-70-5. L. 201-429356. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,125 de 14 de julio de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 524115, ha sido disuelta la sociedad **CORPFIELD HOLDINGS INC.** Panamá, 22 de julio de 2015. L. 201-429385. Única publicación.





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 161-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que SALOMON TRUJILLO PONCE vecino (a) de PANAMÁ Corregimiento PANAMÁ del Distrito de PANAMÁ portador (a) de la cédula N°: 2-91-1265 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0268-67 según plano aprobado N°. 24-486, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0 HA + 2012.01 M2 Ubicada en la localidad de LAS DELICIAS, Corregimiento de PENONOMÉ, Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** SILVIA ROSA ROJAS CARRASCO DE VALDERRAMA

**SUR:** ISAIAS ALBERTO RODRIGUEZ CASTILLO

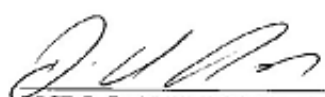
**ESTE:** HERMELINDA CASTILLO TRUJILLO

**OESTE:** CAMINO A PENONOMÉ A CAIMITAL DE 15.00 M2

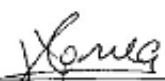
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PENONOMÉ. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 17 DE JULIO DE 2015.

  
LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ANATI - COCLÉ



  
LICDA. YASELIZ CORREA  
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-429088



REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N°112-2015**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **KERIATH YAILIN DE LEON MELENDEZ** Vecino (a) de **SAN ANDRES** Corregimiento de **SAN ANDRES** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **8-800-2341** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0526** según plano aprobado N° **405-05-24488** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. +2,037.78 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ANDRES** Corregimiento de **SAN ANDRES** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROGELIA ESTEBANA AGÜERO GANTE.

SUR: VEREDA DE TIERRA DE 3.00 A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROGELIA ESTEBANA AGÜERO GANTE.

OESTE: CARRETERA DE GOMEZ A SAN ANDRES DE 20.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría **SAN ANDRES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de **JUNIO** de 2015

Firma:

Nombre: **CINDY MERLO**  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**  
Funcionaria Sustanciadora



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-428794



REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI

### **EDICTO NO. 138-2015**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### **HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **CLEMENTINA ROJAS** Vecino (a) de **DAVID** Corregimiento de **CABECERA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-146-1401** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-0486** según plano aprobado No. **412-01-24507**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **7 HÁS. + 4,269.04M2**.

El terreno esta ubicado en la localidad de **PUEBLO NUEVO** Corregimiento de **SAN LORENZO** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** FINCA 69898, DOC. REDI 1148751, ASIENTO 1 PROP. DE RIGOBERTO ANTONIO RODRIGUEZ VICTORIA, FINCA 69955, DOC. REDI 1150943, ASIENTO PROPIEDAD DE CARLOS ENRIQUE DELGADO SANJUR, CAMINO DE TIERRA A LA C.P.A. Y A LA PLAYA EL NANZAL (12.80m)

**SUR:** SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS (5.00m)

**ESTE:** CAMINO DE TIERRA A LA C.P.A. Y A LA PLAYA EL NANZAL (12.80m), FINCA 49922, DOC. REDI 262362, ASIENTO 1 PROP. DE GABRIEL CAMARENA MORENO, FINCA 71254, DOC. REDI 1204181, ASIENTO 1 PROP. DE GABRIEL CAMARENA MORENO

**OESTE:** CAMINO DE TIERRA A LA C.P.A. Y A HORCONCITOS (15.00m)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** o en la Corregiduría de **SAN LORENZO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de JULIO de 2015

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**

Secretaría Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**

Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-428913



EDICTO No. 131

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) ROBERTO ERASMO RUDAS DELGADO, varon, panameno,  
mayor de edad, Casado, residente en La Barriada Las Lomas, casa  
No.2043, celular No.6406-4924, portados de la cedula de identidad  
personal No.8-504-220.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EUSEBIO, de la Barriada POTRERO GRANDE  
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

|        |                                               |                       |
|--------|-----------------------------------------------|-----------------------|
|        | <u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>          |                       |
| NORTE: | <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | <u>CON. 30.00 MTS</u> |
|        | <u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>          |                       |
| SUR :  | <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | <u>CON. 30.00 MTS</u> |
|        | <u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>          |                       |
| ESTE : | <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | <u>CON. 35.00 MTS</u> |
|        | <u>CALLE EUSEBIO</u>                          | <u>CON. 35.00 MTS</u> |
| OESTE: |                                               |                       |

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,050.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de junio de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.)SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original  
La Chorrera, cuatro (4) de  
junio de dos mil quince

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 201-428 886  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

